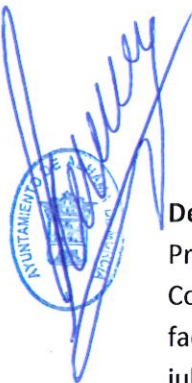


En Alhama de Murcia, a 14 de septiembre de 2026.

REUNIDOS



De una parte, D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI ***745***, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con C.I.F. número P3000800G; expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha 24 de julio de 2026.

De otra parte, D. Raúl Nieto Galera, con D.N.I. ***664***, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS PATOLOGÍAS "AFA LEVANTE"**, con domicilio a efectos de notificación en Alameda San Antón nº 29, 30205, Cartagena - Murcia, con CIF G-30704258.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan. Reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente convenio de colaboración, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS PATOLOGÍAS "AFA LEVANTE"** (en adelante **AFA LEVANTE**), es una Asociación que tiene los siguientes objetivos:



Misión

- Mejorar la calidad de vida de los mayores y de las personas con deterioro cognitivo o funcional a través del tratamiento de su enfermedad, de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Consolidar el apoyo a los familiares y cuidadores directamente implicados en el cuidado de las personas afectadas.
- Formar y sensibilizar a la sociedad para aumentar la red de apoyo a las personas mayores y al envejecimiento patológico.

Visión



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



- Conseguir una buena atención, consolidar el respeto y la dignidad hacia y de las personas mayores y de las personas con enfermedades.
- Consolidar una red sociosanitaria que dé respuesta a las necesidades de las personas afectadas, a sus familiares, cuidadores, excuidadores. Prestar apoyo a través de la prevención, el tratamiento, la concienciación.

SEGUNDO.- Que AFA Levante Impulsa, refuerza con personal y proyectos nuevos para poder dar respuesta a necesidades sociales tan elementales como **formación y empleo**, por lo que se suma a la red de agencias de colocación, además de ofrecer formación, a través de la plataforma www.infodemencias.es e investigación previa.

TERCERO.- Que para la consecución de sus objetivos, la Asociación requiere disponer de espacios tipo despacho o eventualmente más amplios tipo aulas, para poder atender a sus usuarios y a otros colectivos para dar respuesta a esas necesidades sociales de formación y empleo.

CUARTO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la consecución de los fines citados y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** y la **ASOCIACIÓN AFA LEVANTE** es la colaboración entre ambos organismos, en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el municipio de Alhama de Murcia.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



Para ello se hace necesaria la cesión, en precario, de 2 despachos, uno ubicado en el Vivero de Mujeres situado en la C/ Luis Pasteur, y otro en el Centro de Formación y Empleo en Avda. Ginés Campos nº 56-A, así como eventualmente de otros espacios disponibles según necesidades para la realización de otras actividades relacionadas.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Normativa de Contratación Pública.

El presente documento constituye un Convenio de Colaboración y Fomento de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como en la legislación de régimen local reguladora de las actividades de fomento de intereses públicos y vecinales.

Ambas partes declaran expresamente que el presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en base a las siguientes motivaciones:

- Ausencia de Concesión de Servicios: El objeto del convenio no comporta la prestación de un servicio público de titularidad municipal mediante contraprestación, ni existe la transferencia de un riesgo operacional a la Asociación, limitándose el Ayuntamiento a facilitar el uso de los espacios para atención a personas interesadas.
- Ausencia de Concesión Demanial Comercial: La utilización de los despachos no constituye una explotación privativa con fines mercantiles o de negocio de un bien de dominio público, sino una puesta a disposición instrumental para el desarrollo de actividades de interés social.

TERCERA. Compromisos de la ASOCIACIÓN AFA LEVANTE.

La ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Cuidado y conservación: Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y hacer una correcta utilización de los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
2. Cumplir el objetivo: ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente el convenio
3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de firma de convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



4. Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la publicidad de las actividades realizadas en el municipio

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Autorización de uso: Autorizar a la Asociación el uso, en precario, de las instalaciones incluidas en la Cláusula Primera para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- Seguimiento técnico: Realizar el seguimiento de este Convenio a través de la Agente de Desarrollo Local, D^a. Juana María García González.

QUINTA. Vigencia y Prórrogas.

El presente Convenio tendrá una duración de **un año** a partir de su formalización y será susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta **dos años más**.

La prórroga deberá ser solicitada con un plazo mínimo de **dos meses de antelación** a la fecha de extinción de este Convenio o de cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse.

SEXTA. Resolución Anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con **un mes de antelación** a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

SÉPTIMA. Alcance y Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo mediante la suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

OCTAVA. Jurisdicción y Régimen Jurídico.

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o

condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las partes. De acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia los únicos competentes. Ambas partes renuncian expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia



Alcaldesa Presidenta

D^a Rosa Sánchez Bishop

Por la Asociación AFA Levante

Representante Legal



D. Raúl Nieto Galera

